

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LOS ÓRGANOS TÉCNICOS**

**CAPÍTULO ÚNICO
DE LAS UNIDADES TÉCNICAS, DIRECCIÓN Y ÁREAS**

Artículo 79. El Área de Comunicación Social estará adscrita a la Presidencia y tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Proponer a la Comisión de Comunicación, la estrategia de difusión institucional de las actividades y funciones que desarrolle el Instituto y vigilar su cumplimiento;
- II. Coadyuvar con otras instituciones en la difusión de los asuntos de sus respectivas competencias, atendiendo a la relación interinstitucional;
- III. Coadyuvar con la Coordinación de Educación Cívica y Participación Ciudadana en el diseño de estrategia de las campañas de información y difusión de sus programas;
- IV. Generar el concentrado de información que emiten los diferentes medios de comunicación, impresos y electrónicos locales, nacionales e internacionales, relativas a las actividades y funciones que desarrolla el Instituto; así como elaborar la síntesis de prensa y monitoreo electrónico con la información que se genere en materia político electoral;
- V. Planear, programar, dirigir y supervisar los mecanismos que permitan un permanente flujo de información y atención a las y los periodistas de los medios de comunicación locales, nacionales, corresponsales extranjeros y líderes de opinión en los ámbitos públicos, privados y académicos, así como para el personal que labora y presta sus servicios profesionales al interior del Instituto;
- VI. Publicar previa autorización de la Comisión de Comunicación los contenidos informativos institucionales;
- VII. Coordinar las ruedas de prensa, conferencias, foros y entrevistas necesarias para la difusión de las actividades institucionales;
- VIII. Informar a la Comisión de Comunicación el avance general en la ejecución de la estrategia de difusión del Instituto, de manera semestral;
- IX. Identificar y establecer los vínculos necesarios con instituciones, dependencias públicas, organismos privados y empresas que sean susceptibles de proporcionar apoyo a las acciones del Instituto en materia de comunicación;
- X. Coadyuvar en la logística para la preparación y ejecución de los distintos eventos que el Instituto realice;
- XI. Coordinar en conjunto con las áreas correspondientes del Instituto y con los Consejos Distritales y Municipales en la producción y difusión de los debates públicos entre candidaturas a cargos de elección popular, atendiendo a las disposiciones señaladas en la normatividad correspondiente;

- XII. Coordinar los trabajos de difusión y promoción al voto y participación ciudadana tanto del Instituto como de los Consejos Distritales y Municipales;
- XIII. Coordinar los trabajos de difusión institucional en materia de radio y televisión;
- XIV. Coordinar y dirigir los trabajos de diseño, imagen y manejo de redes sociales institucionales;
- XV. Formular el anteproyecto de presupuesto del área a su cargo y una vez aprobado por la Comisión correspondiente remitirlo en la primera quincena del mes de junio a la Coordinación de Administración para su integración al anteproyecto general; y,
- XVI. Las demás que en uso de sus atribuciones le confiera la Presidencia, la Junta de Consejerías, la Comisión de Comunicación y la normativa aplicable.